



**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Instruida esta Intendencia de que algunos Ayuntamientos de la provincia proceden al cobro de los repartimientos vecinales de las contribuciones ordinarias, sin previo examen de la Contaduría y mi aprobación como está mandado, se previene á los mismos que para los del próximo año ninguno se ponga en cobro sin aquellos precisos requisitos, bajo la estrecha responsabilidad que las instrucciones y leyes de la materia imponen á los que contravengan á ello, cuidando los expresados Ayuntamientos de que se presenten á la aprobación antes del vencimiento del tercer trimestre, acompañados de los correspondientes cuadernos cobratorios y de los repartimientos del año anterior, con un testimonio que acredite el valor de los puestos públicos y ramos arrendables, que debe lucir en favor de los pueblos como terminantemente se manda en la instrucción comunicada por la Intendencia en 23 de noviembre de 1827.

Palencia 10 de diciembre de 1841.—Benito María Caballero.—Insértese: Aguado.

*Comision provincial de instruccion primaria de Palencia.*

**ESTADO de la instruccion primaria de esta Provincia:**

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

Número de pueblos.. . . . .	29
Idem de vecinos. . . . .	3,735
Idem de habitantes. . . . .	14,936

*Escuelas dotadas y particulares.*

Dotadas. . . . .	{	De niños. . . . .	19
		De niñas. . . . .	2

Particulares. . . . .	{	De niños. . . . .	3
		De niñas. . . . .	3

*Maestros con título y sin él.*

Maestros. . . . .	{	Con título. . . . .	15
		Sin él. . . . .	7
Maestras. . . . .	{	Con título. . . . .	2
		Sin él. . . . .	3

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,069
Niñas. . . . .	182

**PARTIDO DE BALTANÁS.**

Número de pueblos. . . . .	29
Idem de vecinos. . . . .	3,592
Idem de habitantes. . . . .	14,648

*Escuelas dotadas y particulares.*

Dotadas. . . . .	{	De niños. . . . .	25
		De niñas. . . . .	2
Particulares. . . . .	{	De niños. . . . .	4
		De niñas. . . . .	2

*Maestros con título y sin él.*

Maestros. . . . .	{	Con título. . . . .	20
		Sin él. . . . .	9
Maestras. . . . .	{	Con título. . . . .	1
		Sin él. . . . .	1

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	989
Niñas. . . . .	78

**PARTIDO DE CARRION.**

Número de pueblos. . . . .	61
Idem de vecinos. . . . .	4,337
Idem de habitantes. . . . .	17,040

*Escuelas dotadas y particulares.*

<i>Dotadas.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	28
		De niñas. . . . .	27
<i>Particulares.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	17
		De niñas. . . . .	8

*Maestros con título y sin él.*

<i>Maestros.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	24
		Sin él. . . . .	21
<i>Maestras.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	27
		Sin él. . . . .	2

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,168
Niñas. . . . .	535

**PARTIDO DE CERVERA.**

Número de pueblos. . . . .	176
Idem de vecinos. . . . .	3,857
Idem de habitantes. . . . .	16,282

*Escuelas dotadas y particulares.*

<i>Dotadas.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	43
		De niñas. . . . .	27
<i>Particulares.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	18
		De niñas. . . . .	1

*Maestros con título y sin él.*

<i>Maestros.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	7
		Sin él. . . . .	53
<i>Maestras.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	27
		Sin él. . . . .	1

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,136
Niñas. . . . .	318

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Número de pueblos. . . . .	34
Idem de vecinos. . . . .	5,574
Idem de habitantes. . . . .	21,878

*Escuelas dotadas y particulares.*

<i>Dotadas.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	27
		De niñas. . . . .	1
<i>Particulares.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	3
		De niñas. . . . .	1

*Maestros con título y sin él.*

<i>Maestros.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	16
		Sin él. . . . .	15

<i>Maestras.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	27
		Sin él. . . . .	1

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,648
Niñas. . . . .	587

**PARTIDO DE PALENCIA.**

Número de pueblos. . . . .	26
Idem de vecinos. . . . .	5,369
Idem de habitantes. . . . .	23,681

*Escuelas dotadas y particulares.*

<i>Dotadas.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	19
		De niñas. . . . .	1
<i>Particulares.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	9
		De niñas. . . . .	10

*Maestros con título y sin él.*

<i>Maestros.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	18
		Sin él. . . . .	10
<i>Maestras.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	5
		Sin él. . . . .	1

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,327
Niñas. . . . .	360

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Número de pueblos. . . . .	107
Idem de vecinos. . . . .	4,117
Idem de habitantes. . . . .	17,112

*Escuelas dotadas y particulares.*

<i>Dotadas.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	35
		De niñas. . . . .	1
<i>Particulares.</i> . . . . .	{	De niños. . . . .	37
		De niñas. . . . .	27

*Maestros con título y sin él.*

<i>Maestros.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	19
		Sin él. . . . .	53
<i>Maestras.</i> . . . . .	{	Con título. . . . .	1
		Sin él. . . . .	27

*Alumnos que concurren á las Escuelas.*

Niños. . . . .	1,662
Niñas. . . . .	454

**RESÚMEN.**

Número de pueblos. . . . .	462
----------------------------	-----

*Obra escrita por Don Manuel Ortiz y Zúñiga,  
Fiscal cesante de la Audiencia de Granada.*

## PROSPECTO.

Esta obra es única en su clase; no por haberse dejado de escribir otras del mismo género, sino porque las pocas publicadas sobre administración municipal, como emanaciones de un régimen ya abolido, distan mucho de las necesidades de la época, y su lectura en vez de ilustrar, produciría peligrosos errores.

No va dirigido este prospecto á hacer el elogio del libro que anuncia, sino á dar una breve idea de su objeto y de las materias que abraza.

«De todos los tratados sobre la administración práctica, dicese en la introducción á esta obra, ninguno puede ser ni mas útil, ni mas urgente, que el que tenga por objeto exponer de una manera clara, lacónica y comprensiva á toda clase de lectores, la administración municipal de España, explicada por el texto de las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones que forman el cuerpo complicado, indigesto en extremo difuso, y muchas veces contradictorio de nuestra legislación.»

«Ninguno de los diversos ramos de la administración pública, puede ser de mas general curiosidad, ni de un interés tan inmediato, como el que tiene por objeto el gobierno interior de los pueblos, la dirección de los negocios que corresponden al procomunal, el manejo de sus fondos públicos, y la protección de todos los intereses materiales de la comunidad, bajo las numerosas subdivisiones en que son considerados.»

«Pudieron ser en otro tiempo las nociones relativas á la administración de los concejos, un asunto de mera curiosidad, ó de necesidad solo para determinado número de personas, cuando en ellas se hallaban monopolizados los cargos concejiles, ó cuando el conocimiento de las atribuciones de los cabildos no se reputaba de necesidad absoluta, porque los corregidores presidentes ó eran letrados, ó tenían asesores con quienes consultar todos los puntos de derecho administrativo.»

«Mas en el día, presididos los ayuntamientos por particulares comunmente no iniciados en la jurisprudencia, y aptos para entrar en el seno de estas corporaciones, todos los ciudadanos á quienes la ley declara hábiles para estos cargos honoríficos; no solamente la juventud que se prepara á ejercerlos algun dia, ni los que hoy tienen confiada la administración superior y la municipal, ni los letrados, cuya extensa profesion tanto la ejercen en la parte administrativa ó económica, como en la contenciosa; sino todos los ciudadanos llamados á componer los cuerpos concejales, tienen interés y aun indispensable obligación, de adquirir conocimientos exactos del derecho municipal y de su material aplicación á los negocios públicos y del comun.»

«Por mas honradez, ilustración y vehemente anhelo que se suponga en los hombres constituidos en el deber de ejercer los difíciles cargos concejiles ¿cómo podrán desempeñarlos con acierto, ni conseguir el bien de sus administrados, ni conciliar este con los intereses generales de la nación ó de la comunidad, sin la suficiente instrucción de sus deberes y de los derechos y obligaciones cuya dirección les está confiada? Confesemos ingenuamente, que aun despues de un asiduo y ordenado estudio de nuestra legislación, debiera arredrarnos el penoso ejercicio de estos cargos públicos, en que está depositado todo el bienestar de los pueblos.»

«No faltará quien crea intempestiva esta obra, cuan-

Número de vecinos. . . . .	30,641
Idem de habitantes. . . . .	125,577
Escuelas dotadas de niños. . . . .	196
Idem de niñas. . . . .	3
Escuelas particulares de niños. . . . .	91
Idem de niñas. . . . .	19
Maestros con título. . . . .	119
Idem sin él. . . . .	168
Maestras con título. . . . .	7
Idem sin él. . . . .	9
Niños que concurren á las escuelas. . .	9,000
Niñas que concurren. . . . .	2,544

## OBSERVACIONES.

Las 287 Escuelas de niños se hallan repartidas entre las 298 poblaciones que cuentan mas de 19 vecinos; por manera que apenas llegan á 18 los pueblos de 20 vecinos que no tienen escuela buena ó mala.

Reciben la enseñanza gratis 1463 niños y 291 niñas que hacen un total de 1754.

Palencia 1.º de diciembre de 1841.—El Presidente, Canuto Aguado.—El Secretario, Juan de la Cruz Osés.—Insértese: Aguado.

## ANUNCIOS.

*Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.*

El dia 11 de enero del año inmediato de 1842 á las once de la mañana, en el Despacho del Sr. Intendente de esta Provincia, se celebrará el primer remate en venta vitalicia de la Escribanía numeraria vacante en la villa de Marcilla, por defuncion de Juan Arconada Martínez; el segundo para las mejoras del medio diezmo y diezmo, el 21 del mismo; y el 3.º y último para las del 4.º el 8 de febrero siguiente á la misma hora, bajo el tipo de 1200 rs. en que está tasada.

En los mismos dias y hora se celebrará igual remate, para la Escribanía vacante en la villa de Baltanás, por muerte de Pablo Rodriguez Ruiz, tasada en 2750 rs.

Los dos remates que anteceden, se subastarán con arreglo á la Real orden de nueve de octubre de mil ochocientos treinta y ocho é instrucciones vigentes, y se entenderán sin efecto, hasta que el Gobierno oida á la Audiencia territorial de este distrito, no resuelva que los sujetos en quienes se verifiquen, reúnan las circunstancias de inteligencia, providad, adicto á S. M. la Reina, y las indispensables para el desempeño de dicho oficio; que éste ha de recaer en persona determinada, sin facultad de ceder no siendo en el acto ó dentro de las 24 horas siguientes; debiendo satisfacer la cantidad del remate en dinero metálico, con exclusion de todo papel: teniendo entendido que dichas Escribanías, no se hallan gravadas con carga alguna. Palencia 9 de diciembre de 1841.—José de Lezameta.—Insértese: Aguado.

do se espera que una nueva ley de ayuntamientos reemplazará pronto la que hoy nos rige. Pero no se entienda que ella, cualquiera que sea el espíritu ó la idea política que en la misma sobresalga, ha de alterar esencialmente el tratado que ahora doy á luz..... pues la ley habrá siempre de confiar á estos cuerpos casi las mismas atribuciones económicas que hoy tienen, y limitarse á establecer bases generales, que sirvan de fundamento á las demás leyes é instrucciones secundarias..... Por otra parte, si hubiera de diferirse la publicación de obras de esta clase, hasta la coordinación definitiva de la administración pública, jamás llegarían á ver la luz; porque las leyes de esta materia son por necesidad susceptibles de continuas alteraciones.”

Un resumen del índice dará ahora alguna idea de lo que este libro contiene.

## TOMO I.

TITULO I.—De la organización de los ayuntamientos.—Sus elecciones.—Su orden interior.

TITULO II.—De la subordinación de los alcaldes al gobierno y de la comunicación de las leyes y órdenes generales.

TITULO III.—De la religión y la moral pública.—Sus ministros.—Las buenas costumbres.—La vagancia.—Los juegos prohibidos.—Las rifas.

TITULO IV.—Del orden público y de la protección y seguridad de las personas y de los bienes.—Medios represivos contra los tumultos.—Persecución de malhechores.—Pasaportes.—Licencias.—Celadores de seguridad.—Serenos, etc.

TITULO V.—De la policía de salubridad pública.—Medios de evitar los efectos contrarios á ella.—Baños y aguas minerales.—Cementerios, etc.

TITULO VI.—De la instrucción pública.—Enseñanza primaria.—Escuelas de latinidad.—Colegios de humanidades.

TITULO VII.—De la beneficencia pública.—Juntas municipales.—Socorro de pobres.—Recogimiento de mendigos.—Casas de maternidad.

TITULO VIII.—De la policía de abastos.—Surtido de viveres.—Plazas de abacería.—Mercados.—Alhóndigas.—Caza y pesca.

TITULO IX.—De la policía rural ó del fomento de la agricultura y de la ganadería.—Pósitos.—Repartimiento de granos.—Seguridades para su reintegro.—Gastos de estos establecimientos.—Su cuenta y razón.—Montes y plantíos.—Cria de ganado lanar y caballo.—Matanza de animales dañinos á la ganadería y á la agricultura.—Pastos públicos y de dominio privado.—Baldíos y realengos.—Repartimiento de tierras y aprovechamientos.

TITULO X.—Del comercio y de sus objetos auxiliares.—Ferias y mercados.—Pesos y medidas.—Monedas.—Caminos, puentes y posadas.—Correos y postas.—Cabaña de carreteros.

## TOMO II.

TITULO I.—De las artes é industria.—Asociaciones de socorros mutuos.—Cajas de ahorros.—Montes de piedad.

TITULO II.—Del ornato público, y monumentos científicos y artísticos.

TITULO III.—De los espectáculos, diversiones, recreos y festividades.

TITULO IV.—De los propios y arbitrios.—Autoridades inspectoras de este patrimonio municipal.—Objetos que lo constituyen.—Administración de los propios.

—Creación de arbitrios.—Custodia de sus productos.—Su inversión.—Presupuesto municipal.—Repartimientos vecinales.—Cuenta y razón de los fondos.—Enajenación de las fincas del común.

TITULO V.—De los impuestos generales.—Encabezamientos por rentas provinciales y modo de satisfacerlos.—Alcabalas.—Frutos civiles.—Paja y utensilios.—Subsidio industrial y comercial.—Aguardientes y licores.—Renta de sal.—Mandas pias forzosas.—Bula de cruzada.—Recaudación y pago de los impuestos.—Cuentas de la recaudación.

TITULO VI.—De los reemplazos del ejército.—Formación de padrones y alistamientos.—Sorteo de quebrados.—Llamamiento y declaración de soldados y suplentes.—Conducción y entrega de quintos.—Reclamaciones sobre agravios.—Sustitutos.—Prófugos.—Reemplazos extraordinarios.

TITULO VII.—De varios servicios en favor del estado en general.—Alojamientos.—Bagojes.—Suministros.—Milicia nacional.—Registro civil.—Estadística y censo de población.—Elecciones de diputados y propuesta de senadores.

TITULO VIII.—Atribuciones de los alcaldes con relación á la administración de justicia.—Juicios de conciliación.—Juicios verbales.—Asuntos judiciales civiles.—Procedimientos criminales.—Denuncias por daños en los pastos, frutos y arbolados.—Procedimientos por delitos de imprenta.—Por los de contrabando y defraudación.—Cárceles.—Traslación de los reos y sentenciados.—Imposición y recaudación de multas.

Tales son los ramos de la administración pública que indispensablemente deben conocer los concejales, si han de desempeñar con acierto sus difíciles cargos y sus extensas y complicadas atribuciones. Si pues con el auxilio de esta obra encuentran los alcaldes y ayuntamientos la exposición y explicación de toda la administración práctica municipal, no es posible desconocer la conveniencia y aun la necesidad de leer y estudiar este libro; en el cual hallarán al mismo tiempo los secretarios de dichas corporaciones, una guía que les ilustre y conduzca á la fácil ejecución de su cargo.

Consta esta obra de dos tomos en gran 12.<sup>o</sup>, y se vende á 23 rs. cada uno en esta Capital en la librería de Don Avelino Pastor.—*Insértese: Aguado.*

En la villa de Dueñas, provincia de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico titular, cuya dotación consiste en 3000 rs. anuales pagados del fondo de Propios, siendo obligación del profesor asistir de valde á 200 vecinos pobres, (que no es la mitad del vecindario) y á los demás por un real cada visita, á no mediar ajuste á voluntad de los interesados, el cual no excederá de veinte reales anuales: se le permitirá salir en apelación con licencia del Alcalde no haciendo noche fuera del pueblo, para cualquiera de los inmediatos. Los memoriales se dirigirán francos de porte al Presidente ó Secretario de Ayuntamiento hasta el 24 del corriente mes de diciembre.—*Insértese: Aguado.*

En la mañana del 7 del corriente se echó de menos del ganado mayor de la villa de Dueñas que estaba en su monte, una yegua de seis cuartas y media, pelo negro acastañado, preñada, paticalzada del pie izquierdo, roma y con una estrella pequeña en la frente. Quien supiere de su paradero dará noticia á su dueño Pedro de Masa, vecino de dicha villa, el que pagará su hallazgo y los costes que haya causado.—*Insértese: Aguado.*